



ACUERDO MUNICIPAL N° 0061-2020-MDY

Yura, 24 de agosto del 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 24 de agosto del 2020 la Ordenanza Municipal N°006-2020-MDY, de fecha 07 de febrero del 2020, y las Ordenanzas Municipales N°007-2020-MDY, 008-2020-MDY, de fecha 26 de febrero del 2020, el Informe N° 00277-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, remitido por la Subgerencia de Fiscalización Municipal, el Informe N°00427-2020-MDY-GM-GDUR, emitido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal N°126-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con base a la solicitud de aprobación de Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Yura.

ANALISIS

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que mediante Ordenanza Municipal N°006-2020-MDY De fecha 07 de febrero se acuerda "aprobar la exoneración del pago por derecho de trámite del procedimiento de certificado domiciliario en el distrito de Yura", mediante Ordenanza Municipal N°007-2020-MDY, de fecha 26 de febrero del 2020, se acuerda "aprobar la exoneración de la tasa que grava el procedimiento de constancia de posesión para el acceso de servicios básicos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura", y mediante Ordenanza Municipal 008-2020-MDY, de fecha 26 de febrero del 2020, se acuerda "aprobar la exoneración del pago por derecho de trámite del procedimiento de certificado de jurisdicción en el Distrito de Yura".

Que, mediante Informe N°00277-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, remitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, solicita la ampliación del plazo de vigencia de las ordenanzas municipales antes mencionadas, para que los administrados puedan acceder a estas exoneraciones.

Que, mediante Informe N°000149-2020-MDY/GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es atribución del Concejo Municipal valorar el argumento señalado y de ser el caso acceder a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y procediendo a aprobar la ampliación de plazo solicitada.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayoría de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA;

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la " Ordenanza Municipal N°006-2020-MDY De fecha 07 de febrero que acuerda "aprobar la exoneración del pago por derecho de trámite del procedimiento de certificado domiciliario en el distrito de Yura" hasta el 30 de setiembre del presente,

Artículo 2°.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MDY, de fecha 26 de febrero del 2020, que acuerda "aprobar la exoneración de la tasa que grava el procedimiento de constancia de posesión para el acceso de servicios básicos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura", hasta el 30 de setiembre del presente

Artículo 3°.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal 008-2020-MDY, de fecha 26 de febrero del 2020, que acuerda "aprobar la exoneración del pago por derecho de trámite del procedimiento de certificado de jurisdicción en el Distrito de Yura" hasta el 30 de setiembre del presente.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a Subgerencia de Obras Privadas y Licencias el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, a la subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

